



**FORMATO N° 01
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Subgerencia de Desarrollo Económico
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	Convocatoria del concurso de Procompite/Programa de fortalecimiento que agregan valor productivo a los agentes económicos de la provincia de Talara
Denominación de la Contratación:	Adquisición de maquinarias y equipos

I. FINALIDAD PÚBLICA (Cláusula obligatoria)

Mejorar y/o atender con la contratación requerida según la actividad de **CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE PROCOMPITE** prevista en el Plan Operativo Institucional (POI), así como la acción de **IMPLEMENTACION DE PROCOMPITE** de acuerdo al objetivo estratégico **PROMOVER LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA EN LA PROVINCIA DE TALARA** del Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Entidad.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (Cláusula obligatoria)

Mejorar la competitividad del AEO dedicado a la fabricación de muebles de madera, a través del fortalecimiento de capacidades tecnoproductivas, el incremento sostenido de la producción en un 5% anual hasta el tercer año y la consolidación del posicionamiento comercial en un 8% del mercado de la ciudad de Talara.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (Cláusula obligatoria)

Se indican las características o atributos técnicos que deben cumplir los bienes para satisfacer las necesidades de la entidad

Maquinaria	Especificaciones técnicas	Cantidad	Unidad	S/ Valor unitario	
Sierra de banco circular de 3HP monofásica disco de 14"	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Motor:3.0HP monofásica / Bobina 100% cobre ➤ Protector termo magnético de motor "arranque y parada de motor" ➤ Fase: 220V/60 HZ. ➤ Velocidad:1800 / RPM ➤ Amplía mesa 80 cm x 60 cm hecho en plancha 3/8 ➤ Mesa regulable ➤ Guía milimétrica ➤ Capacidad disco de 14" ➤ Con escoplo y chuck 5/8" ➤ Con extensión lateral para mejor corte ➤ Guía para corte de 45° ➤ Un año de garantía 	7	Unidad	6,500.00	45,500.00
TUPI para madera de 2 Hp de reversible y buen acero	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Motor:3.0HP monofásica / Bobina 100% cobre ➤ Protector termo magnético de motor "arranque y parada de motor" ➤ Fase:220V/60 HZ ➤ Velocidad:3600 / RPM variable ➤ Polea escalonada para doble velocidad 				



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

	<ul style="list-style-type: none"> ✔ Correas trapezoidales, para un arranque suave ✔ Amplía mesa 75 cm x 62 cm hecho en hierro fundido ✔ Mesa regulable, reforzado ✔ Altura de eje útil de 13mm. ✔ Eje 37mm de diámetro ✔ Canal de eje porta cuchilla 8mm X 70mm. ✔ Eje porta fresa de 30mm ✔ Un año garantía 	1	Unidad	11,250.00	11,250.00
Garlopa de 12" motor 3 H.P monofásico de 3 chuchillas	<ul style="list-style-type: none"> ✔ Motor:3.0HP monofásica / Bobina 100% cobre ✔ Protector termo magnético de motor "arranque y parada de motor" ✔ Fase:220V/60 HZ. ✔ Tambor de 12" con 3 cuchillas. ✔ Guía de mesa reclinable 45° ✔ Velocidad:3600 / RPM ✔ Amplía mesa 12" x 150 cm hecho en plancha ✔ Mesa regulable ✔ Un año garantía 	8	Unidad	6,800.00	46,400.00
Sierra de mesa 10" 1600W	<ul style="list-style-type: none"> ✔ 1600 w ✔ 3800 rpm ✔ 220v ✔ 60HZ ✔ Corte: 45° ✔ Tablero. 635 x 635 mm ✔ Disco de 10" x 40 dientes ✔ Un año de garantía 	2	Unidad	2,850.00	5,700.00
Equipos					
Ingleteadora	<ul style="list-style-type: none"> ✔ Material Acero y PVC ✔ Potencia 1700 W ✔ Velocidad en vacío 4800 r.p.m ✔ Velocidad variable No ✔ Longitud de cable 2.5 m ✔ Voltaje 220 V ✔ Frecuencia 50 / 60 Hz ✔ Diámetro de disco 10" (254 mm) ✔ Profundidad máxima de corte 89 mm ✔ Un año de garantía 	2	Unidad	2,630.00	5,260.00
Cepillo Eléctrico	<ul style="list-style-type: none"> ✔ Altura del producto 16 cm ✔ Ancho del producto 28 cm ✔ Profundidad del producto 15 cm ✔ Forma de base rectangular ✔ Velocidad sin carga 1600 rpm ✔ Profundidad de rebaje 1 mm ✔ Extracción de polvo si ✔ Potencia 580 W ✔ Amperaje 2.8 A ✔ Cable 2m ✔ Un año de garantía 	4	Unidad	620.00	2,480.00
Compresora de 24 libras y pistola doble	<ul style="list-style-type: none"> ✔ 2HP ✔ 24 litros + accesorios ✔ Un año de garantía 	2	Unidad	970.00	1,940.00
Taladro eléctrico de mano	<ul style="list-style-type: none"> ✔ Potencia de 800W ✔ Con escobillas rotativas ✔ sistema de seguridad de embrague ✔ Con botón rotActivo de ajuste de velocidad ✔ Con botón de bloqueo ✔ Voltaje: 220 V ✔ Velocidad: 48000 ✔ Un año de garantía 	2	Unidad	590.00	1,180.00
Compresora de 2HP monofásico	<ul style="list-style-type: none"> ✔ Monofásico ✔ 2HP – 24L Caudal: 7.3CFM ✔ Presión: 116 PSI ✔ Un año de garantía 	5	Unidad	945.00	4,725.00
Sierra circular de mano 5007 NK 7	<ul style="list-style-type: none"> ✔ Altura Del Producto 28 cm Velocidad variable ✔ No Reversible ✔ Acceso fácil a carbones Si Tiempo de uso 6 a 8 h ✔ Modelo 5007N Tipo de Producto Sierra 				

10





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ancho Del Producto 29 cm Sub Tipo de Producto ➤ Circular Material Poliamida ➤ Tipo de hoja Circular ➤ Velocidad sin carga 5800 Rpm ➤ Inclinación 45 ° ➤ Potencia 1800 W ➤ Capacidad de corte en madera 66 mm ➤ Conectar a 220 v. ➤ Diámetro del disco 7-1/4 " ➤ Un año de garantía 	9	Unidad	1,220.00	10,980.00
Router fresadora 1/4" 1100W	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Empuñadura de gran ergonomía para un control perfecto. ➤ Bloqueo del eje para cambiar de accesorio rápidamente con una sola llave ➤ Material: Base de aluminio fundido con revestimiento de plástico para facilitar el movimiento sobre la superficie del material ➤ Velocidad 10000 - 28000 rpm ➤ Voltaje 220 V ➤ Capacidad de perforación 0 - 55 mm Capacidad de fresas 6 mm, 8 mm ➤ Altura 265 mm ➤ Tipo Fresadora / Ruteadora ➤ Un año de garantía 	4	Unidad	1,150.00	4,600.00
Gastos generales		1	Global	8,496.25	8,496.25
Gastos de supervisión		1	Global	5,097.75	5,097.25
	Total				153,609.00

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS (De corresponder)

Señalar los reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio)

V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)

VI. GARANTÍA COMERCIAL (Cláusula obligatoria)

El contratista brindara una garantía sobre los bienes ofertados mínima de un año según corresponda por el tipo de bien.

VII. MUESTRAS (de corresponder)

De acuerdo a la naturaleza de los bienes, se pueden requerir la presentación de muestras para la evaluación y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

De acuerdo a las características de los bienes requeridos no se consideran prestaciones accesorias

IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR (Cláusula obligatoria)

- El proveedor deberá contar con RNP en bienes
- El proveedor deberá contar con ruc activo y habido
- El proveedor no deberá encontrarse impedido ni inhabilitado de contratar con el estado
- Se puede detallar la experiencia requerida al proveedor y en caso que la adquisición demande otras prestaciones que requieran de personal se debe detallar la cantidad mínima de personal y el perfil de los mismos

X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Cláusula obligatoria)





LUGAR: Los bienes serán entregados Av. José Faustino Sánchez Carrión S/N Talara en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 1:45 p.m. a 4:00 p.m.

PLAZO: El contratista contará con un plazo máximo para la entrega de los bienes de 30 días calendario, el cual se contabiliza a partir del día siguiente de notificada la orden de compra
En caso se requiera acondicionamiento, montaje, instalación y/o la puesta en funcionamiento, se debe precisar dicho plazo

El plazo se considerará según detalle siguiente:

Nro	Entregable	Contenido del entregable
1	Primera entrega correspondiente al 100% del total de los bienes el cual deberá ser entregado en un plazo máximo de (20) días calendario, el cual se contabiliza a partir del día siguiente de notificada la orden de compra	El contratista deberá realizar la entrega del 100% de los bienes señalados en la Cláusula III CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS de las presentes especificaciones técnicas.

XI. CONFORMIDAD (Cláusula obligatoria)

La conformidad es otorgada por la Subgerencia de Desarrollo Económico en el plazo máximo de MÁXIMO VEINTE (20) DÍAS, en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar EL PLAZO NO MAYOR AL 30% del plazo de la prestación correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Cláusula obligatoria)

La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles en (consignar la forma de pago, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada
- Orden de compra
- Factura
- Guía de remisión de los bienes en la que se debe acreditar la recepción del bien por parte de LA ENTIDAD
- Acta de verificación de bienes (de corresponder)
- Completar otros requisitos que el área usuaria estime pertinentes dependiendo la naturaleza de la contratación

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales

XIII. CONFIDENCIALIDAD (De Corresponder)

El contratista está obligado a guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionado con la prestación, por lo que queda expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares





definidos por la Municipalidad Provincial de Talara, en materia de seguridad de la información.

XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (Cláusula obligatoria)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no podrá ser menor a 01 año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XV. PENALIDADES POR MORA (Cláusula obligatoria)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \\ F \times \text{plazo en días}$$

Donde $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total de la prestación o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVI. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De Corresponder)

De acuerdo al tipo de contratación, se puede establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula obligatoria)

Se resolverá la Orden de Compra en los siguientes casos:

1. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
2. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
3. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
4. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
5. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y anti soborno.
6. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante las etapas de actuaciones preparatorias y ejecución contractual.

La Municipalidad Provincial de Talara puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida, en caso fortuito o fuerza mayor, cuando se detecte de manera sustentada que el contratista ha presentado información falsa a la entidad o cuando se haya detectado que el contratista se encuentre impedido de contratar con el estado. En estos casos, la comunicación al contratista mediante carta será suficiente para la resolución del contrato, previa opinión legal e informe emitido por el área usuaria.

XVIII. SANCIONES (Cláusula obligatoria)

El contratista se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87° de la Ley N°32069 "Ley General de Contrataciones Públicas"

XIX. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (Cláusula obligatoria)

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de la Municipalidad provincial de Talara.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esta línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Municipalidad provincial de Talara.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la Municipalidad provincial de Talara el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XX. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN (de corresponder)

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios que debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Cláusula obligatoria)


Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo o conciliación.

XXII. GESTIÓN DE RIESGOS (Cláusula obligatoria)

Existe riesgo medio de que el contratista incumpla con la entrega de los bienes de acuerdo a las características técnicas establecidas en las presentes especificaciones técnicas; para lo cual como medida de prevención el área usuaria realizará la revisión y verificación de los bienes entregados previo a la emisión de la conformidad; es importante precisar que dicha verificación no enerva bajo ninguna circunstancia la responsabilidad del contratista en el caso de vicios ocultos que pudieran producirse.

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Sin otro particular me despido de usted,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ECON. JOSÉ CARRIZO BALLADARES
SUBGERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO

Adjunto:
Resolución de Alcaldía N° 197-06-2025-MPT
Informe N° 082-10-2025-SGDE-MPT
Informe N° 885-10-2025-OPP-MPT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA GERENCIA MUNICIPAL	
PROVEIDO N°	5116-10-2025
PASE A	_____
PARA	_____
FECHA	_____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Abog. JORGE LUIS VILELA AGURTO
GERENTE MUNICIPAL